



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019-MDJM.

Jesús María, 13 de agosto del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, el Oficio N° 1757-2019-MML-GTU-SFT, de fecha 22 de mayo del 2019, del Sub Gerente de Fiscalización de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 0247-2019-MDJM-GSC-SFT, de fecha 27 de junio del 2019, de la Sub Gerencia de Fiscalización y Transporte, el Informe N° 076-2019-MDJM/GSC, de fecha 02 de julio del 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 114-2019-MDJM-GPDI, de fecha 11 de julio del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 032-2019-MDJM/GPDI-SGPI, de fecha 11 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, el Informe N° 326-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 07 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y el Proveído N° 1301-2019-MDJM/GM, de fecha 08 de agosto del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 012-2019-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión y detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el Artículo 76° de la norma legal citada en el considerando precedente, dispone que las municipalidades pueden delegar entre ellas, o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios de modalidad el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N°1757-2019-MML-GTU-SFT, de fecha 22 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Fiscalización de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite y propone la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga";

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Transporte, mediante el Informe N° 0247-2019-MDJM-GSC-SFT, remite Informe Situacional para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, emitiendo opinión técnica favorable para su suscripción;



Cida.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019-MDJM.

Jesús María, 13 de agosto del 2019.

Que la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 076-2019-MDJM/GSC, remite a la Gerencia Municipal los informes señalados en el considerando precedente, dando su opinión favorable al respecto;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 114-2019-MDJM-GPDI, remite el Informe N° 032-2019-MDJM/GPDI-SGPI, de la Subgerencia de Promoción de la Inversión, opinando favorablemente por la suscripción del citado convenio, el cual hace suyo en todos sus extremos; de la misma forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 326-2019/GAJRC/MDJM opina que procede aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Sub Gerencia de Fiscalización y Transporte, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA", el mismo que consta de Diez Cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE